

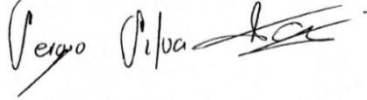
RADICADO N°: 686554089001-2016-00204-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MIRIAM LOZANO PEDROZO.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia se allega respuesta por parte del IGAC mediante el cual remite certificado avaluó catastral del predio identificado con numero predial 01-00-00-00-0074-0009-5-00-00-0001 de propiedad de la ejecutada MIRIAM LOZANO PEDROZO con relación al oficio 936 del 02 de mayo de 2023.

En esta oportunidad se ordena poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente la respuesta visible dentro del expediente digital cuaderno demanda acumulada archivo **010RespuestaIGAC.pdf**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de FEBRERO de 2024**.
Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

Documento de Respuesta: 2619DTS-2023-0008215-EE

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Mar 17/10/2023 12:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

Consejo Seccional De La Judicatura De Santander Juzgado Promiscuo Municipal De Sabana De Torres,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2619DTS-2023-0008215-EE de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=a06badc3-dc6b-48d2-8b97-030287be0c84-17502930>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

Carrera 20 No 33 - 58 Bucaramanga, Santander, Colombia, 3773214, Dirección Territorial Santander,
Email: bucaramanga@igav.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2619DTS-2023-0008215-EE
No. Caso: 805208
Fecha: 17-10-2023 12:29:40
TRD:
Rad. Padre: 2619DTS-2023-0005184-ER

Señor(a).
SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SABANA DE TORRES
Carrera 11 calle 14 esquina
Sabana de Torres, Colombia

ASUNTO: avalúo del bien inmueble matricula inmobiliaria 303-38506, radicación IGAC 2619DTS-2023-0005184-ER, CASO 805208.

Cordial Saludo:

Nos permitimos allegar el Certificado Catastral Nacional de la matrícula inmobiliaria No. 303-38506 del municipio de Sabana de Torres forma gratuita, de acuerdo a la Resolución 702 del 24 de mayo de 2023 por medio de la cual se define la gratuidad del Certificado Catastral Nacional y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 30 de marzo de 2023, igualmente envío copia del oficio No. 686554089001-2016-00204-00 adjunto, se envía certificado catastral.



JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Santander

Proyectó: JOHANNA ANDREA UMAÑA CONTRERAS - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Elaboró: JOHANNA ANDREA UMAÑA CONTRERAS - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Adjuntos: CertificadoPuntual - MIRAM LOZANO PEDROZO.pdf(1)

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 3047-205839-79479-0
FECHA: 12 /octubre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MIRIAM LOZANO PEDROZO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37875121 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

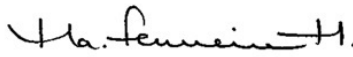
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 68-SANTANDER
MUNICIPIO: 655-SABANA DE TORRES
NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0074-0009-5-00-00-0001
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0074-0009-001
DIRECCIÓN: C 13 14 90
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO: 0 Ha .00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 60.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 6,081,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MIRIAM LOZANO PEDROZO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	37875121
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** .



María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tulúa, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaíma, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelaje del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Río de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.